



Bases Específicas

Expediente nº: 93/2019

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de los libros escolares de enseñanza obligatoria (Primaria i ESO), Curso 2018/2019 en el municipio de Ginestar.

Cláusula 1ª Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen de las ayudas individuales que, otorga el Ayuntamiento de Ginestar, para asumir el pago de la adquisición de los libros escolares de enseñanza obligatoria, así como regular su convocatoria en el curso 2018/2019.

El importe de estas ayudas se encuentra consignado en el presupuesto del ejercicio 2019, concretamente, en la partida 2019.01.320.480.01 por un importe de 3.000,00 €.

Cláusula 2ª Destinatarios de la ayuda.

Las ayudas se otorgaran a los alumnos que, en su unidad familiar, estén empadronados en el municipio de Ginestar, desde antes del primer día lectivo del curso escolar 2018/2019, y que asistan a centros escolares de enseñanza obligatoria, públicos o concertados.

Se entiende por unidad familiar:

-La integrada por padre y madre y sus hijos, siempre que convivan en ésta, y dependan económicamente de la familia.

-También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos, así como también los hijos no comunes siempre que convivan con la familiar y dependan económicamente de ella.

-Tienen la misma consideración que los padres la persona o personas que tengan a su cargo los hijos menores de edad siempre que éstos convivan con aquellas personas y a su cargo.

Cuando en el centro escolar al que asista el alumno, se realice el programa de la reutilización de libros de texto, el beneficiario tendrá que justificar formar parte de esta iniciativa, firmando el correspondiente compromiso de dejar los libros que se han de reutilizar al finalizar el curso al gestor del programa de reutilización de libros -en este caso, el AMPA-.

Cláusula 3ª Importe de las ayudas.

La ayuda por alumno será el 50% del importe que reflejen las facturas acreditativas de



la adquisición de los libros, las cuales se requerirán, según se especifica en puntos siguientes para la comprobación de la adquisición de los libros de texto.

Dado que se pretende premiar expresamente la participación en el programa de la reutilización de libros, los beneficiarios que, aunque exista este programa en su centro escolar, no participen en el mismo, sólo tendrán derecho a percibir un 20% del importe total de la factura para la adquisición de libros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a hacer las oportunas comprobaciones, en los casos de alumnos que asistan a centros dónde no se lleve a cabo esta práctica de reutilización de libros.

Cláusula 4ª Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto.

Cláusula 5ª Tramitación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes individuales se presentaran por los representantes legales de los alumnos en la oficina municipal de Ginestar, en horario de oficina. Las solicitudes han de formularse en el modelo formalizado "Solicitud de Ayuda Individual", que será proporcionado por el Ayuntamiento.

2.- Con la solicitud se acompañará, para su comprobación, la documentación complementaria expresamente especificada en el modelo normalizado de solicitud. La factura de los libros, original, emitida por el centro expendedor de los mismos, quedará a disposición del Ayuntamiento para su posterior validación.

3.- La documentación complementaria al modelo formalizado será la siguiente:

a) Certificado de la matrícula del alumno emitida por el centro de enseñanza en el cual reciba la formación. En esta certificación constará si el centro es público o no.

En caso de no serlo el certificado deberá acreditar que dispone de concierto con el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

c) Factura, original, de los libros emitida por el centro expendedor de los mismos, donde conste la relación detallada de los mismos. Ésta quedará a disposición del Ayuntamiento para su posterior validación.

d) Cuenta bancaria a nombre del/ de la solicitante donde se ha de hacer el ingreso de la ayuda, a los efectos de comprobación de los datos declarados en la solicitud.

El Ayuntamiento de Ginestar comprobará, si es necesario, en los centros de educación correspondientes, la realización del programa de reutilización de libros, y la inclusión en este de los alumnos.

Cláusula 6ª Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes finaliza a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cláusula 7ª Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

- 1.- Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Alcaldesa. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.
- 2.- Las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificarán a los solicitantes.
- 3.- Un motivo de denegación será que los titulares de la solicitud no es encuentren al corriente de pago de los impuestos y tasas locales.

Cláusula 8ª Pago de las ayudas.

- 1.- El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes e ingresado en la cuenta bancaria que los mismos habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Solicitud de Ayuda Individual para la adquisición de libros escolares, curso 2018/2019", y hayan justificado su adquisición por medio de factura o tiquet de compra, firmada y sellada, a cargo del presupuesto del ejercicio 2019. La factura o tiquet tiene la finalidad de justificar la adquisición de libros escolares obligatorios, tal como especifica la cláusula 1ª, por tanto, queda excluido el material escolar .
- 2.- El importe de la ayuda que corresponda a cada solicitante será pagado a partir del momento en que el órgano que corresponda, previa revisión de la documentación aportada por los solicitantes, comunique a los mismos, la concesión de la ayuda.

Cláusula 9ª Propiedad y reutilización de los libros objeto de las ayudas.

La propiedad de los libros de estas ayudas será, en el caso de los libros reutilizables, el ente gestor del programa de reutilización, este curso 2018-2019, el AMPA, con el objetivo de poderse utilizar en los cursos futuros, y en el caso de libros no reutilizables serán propiedad del beneficiario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión y devolución del importe otorgado, si es necesario, a la finalización del curso escolar, cuando el beneficiario no entregue los libros reutilizados en buen estado.

Cláusula 10ª Derecho supletorio

En todo aquello no previsto en estas bases de forma expresa será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 242 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal i de régimen local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/06/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 2225/1993, de 17/12/1993, por el cual se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Ginestar, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa,
Firma: Concepció Pujol Sarroca

